

3595/58

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra MACARIO ENFE-

DAQUE PAJACIOS, en virtud de orden de proceder de ese Tribunal de fecha 15 de enero último obrante al folio 1.

Se interesaron informes de las Autoridades de Sástago relativos a las actividades y antecedentes político-sociales del expedientado, obrando los mismos a los folios 4, 5 y 6, se los que se desprende que dicho expedientado de ideas izquierdistas, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, realizó propaganda a favor del Frente Popular. Durante el período rojo fué directivo del Comité Revolucionario;

se incautó de dinero y bienes de personas de derechas. Encargado de la Colectividad de las fincas robadas; salió a la calle armado a defender sus ideas, persiguiendo a las personas de derechas, posteriormente huyó a Francia.

A los folios 8 y 23 obran informes de las mismas Autoridades, relativos a los bienes del expedientado.

Se le dio lectura a la esposa del expedientado, de los cargos que aparecen contra el mismo, obrando diligencias que lo acreditan, así como de haberle hechos las prevenciones que determina el artículo 49 de la Ley a los folios 9 a 11.

A los folios 12 y 13, obran declaración jurada de bienes y escrito de descargo, en el que se dice, que el expedientado formó parte del segundo Consejo Municipal a elección de los vecinos, negando los demás cargos que se le atribuyen y proponiendo como prueba testifical la declaración de Don Germán Sanz, el cual manifiesta en su declaración al folio 21, que sabe que el referido expedientado era de ideas izquierdistas avanzadas, sin conocer concretamente su actuación antes del Glorioso Movimiento Nacional. Durante el período rojo sabe formó parte de la directiva del Comité marxista, pero que no intervino en ninguno de los hechos delictivos que se cometieron



en la localidad y que en el mes de Julio ó primeros de Agosto de 1936, al ocupar la localidad una columna roja que cometió distintos desmanes, teniendo conocimiento el expedientado de que alguno de los individuos de dicha columna habia hecho manifestaciones de su intención de asesinar al mismo por conceptuarlo-fascista, dicho expedientado con tres individuos mas del pueblo, se dedicó a prestar guardia en la puerta de la farmacia, a fin de proteger su vida.

Por haber ocultado en la declaración jurada parte de los bienes, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley, se remitió a ese Tribunal testimonio de todos los particulares referentes a bienes del mismo, según se acredita en la providencia obrante al folio 24.

Se publicó el anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales de esta Provincia y del Estado de fechas seis de Marzo y uno de Abril últimos respectivamente; según se acredita en la diligencia obrante al folio 21.

Se recibió igualmente declaración a los testigos propuestos por las Autoridades, obrando las declaraciones a los folios, 15 a 19 y 26 a 28, de las que se desprende, que el expedientado de ideas izquierdistas, iniciado el Alzamiento, salió a la calle con armas a defender sus ideas, formando parte de los Consejos marxistas y de la Colectividad.

Por todo ello el Juez que suscribe estima incurso al repetido inculpado MACARIO ENFEDA, UE PALACIOS en los apartados E) I) L) y N) del artículo 4º de la Ley de esta Jurisdicción, sin estimar circunstancias modificativas de responsabilidad.

El expedientado, tiene esposa y tres hijos que residen en Sástago, folio 7.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que mejor proceda en Justicia.

Zaragoza a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

DILIGENCIA.- Seguidamente hago entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional que consta de 31 folios útiles, doy fé.